



00106



RESOLUCIÓN No.

de 2015

17 MAR. 2015

Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en los Decretos 4161 de 2011 y 1950 de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

Que con la expedición de la Ley 909 de 2004 se introduce en la administración pública el concepto de competencias laborales para desempeñar un empleo público, incluyéndose los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio público, las cuales deben ser coherentes con el contenido funcional del empleo.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 define el empleo público como el núcleo básico de la estructura de la función pública, que comprende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que así mismo, el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 señala que el diseño de cada empleo debe contener: a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular; b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo.

Que el Decreto Ley 770 de 2005 establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, que regirá, entre otros, para los empleos públicos pertenecientes a las Unidades Administrativas Especiales.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 770 de 2005 dispone que las entidades al elaborar los manuales específicos de funciones y requisitos deberán señalar las competencias para los empleos que conforman su planta de personal, de acuerdo con los criterios impartidos en dicho decreto para identificar las competencias laborales y con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 2539 del 22 de julio de 2005, determina las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos - Ley 770 y 785 de 2005.



[Firma]



00106



RESOLUCIÓN No.

de 2015

17 MAR. 2015

Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

Que el Decreto 1785 de 18 de septiembre de 2014 estableció las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional.

Que el artículo 1º del Decreto 1785 de 2014 determinó que la descripción de las funciones y requisitos generales que se establecen en el decreto, regirán para los empleos públicos pertenecientes a Unidades Administrativas Especiales.

Que el artículo 29 del Decreto 1785 de 2014, establece que las entidades estatales expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el Decreto Ley 4161 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector de Inclusión Social y Reconciliación; así mismo determinó su objetivo, estructura y funciones.

Que mediante el Decreto 0313 de 2012, se estableció la planta de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, de conformidad con su estructura.

Que por medio de la Resolución 020 del 2012, se expidió el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

Que la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial adelantó, por medio de los contratos de prestación de servicios profesionales altamente calificados N° 033 de 2014 y 080 de 2015, la realización de diferentes acciones orientadas a la actualización, modificación y/o ajuste del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial expedido por medio de la Resolución 020 de 2012, entre las cuales cabe destacar: a) el diseño de la metodología de ajuste del manual, b) la aplicación de la encuesta a todos los funcionarios de la UACT, c) la evaluación de las encuestas por jueces expertos determinados por cada dependencia o grupo de trabajo, d) la consolidación de resultados de los jueces expertos, e) el diseño de las fichas preliminares de cada uno de los empleos de la planta de personal, f) las reuniones de validación de las fichas preliminares con los Directores Técnicos, Secretario General, Jefes de Oficinas Asesoras y Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, g) la definición de las fichas de los empleos ajustadas, y finalmente, h) la aprobación final de las fichas para adopción por medio de Resolución.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales correspondiente.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Consolidación 571-422-3626, Carrera 14a. No 1504

Proyecto: C-100-11-00000

www consolidacion.gov.co





00106

CONSOLIDACIÓN
TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No.

de 2015

17 JUL 2015

Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

6. Promover acciones que favorezcan el clima organizacional para el logro de los objetivos Institucionales conforme con lo señalado en el manual de convivencia y los demás instrumentos institucionales.
7. Solicitar programas de capacitación para los integrantes del grupo de trabajo y realizar soporte a los mismos, conforme con los requerimientos de los servidores públicos.
8. Adelantar reuniones con el grupo de trabajo en materia de seguimiento a los compromisos y responsabilidades a su cargo.
9. Mantener comunicación directa con el grupo de trabajo, en busca de fomentar relaciones cordiales que contribuyan a conservar un ambiente laboral favorable teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. Divulgación. El Área de Talento Humano de la Unidad entregará a cada empleado copia de las funciones esenciales y competencias laborales determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que indique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Igualmente le entregará a cada servidor de la Unidad, copia de las funciones generales, de los deberes y obligaciones. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones.

ARTÍCULO SEXTO. Equivalencias: De acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, se podrán aplicar las equivalencias previstas en el artículo 26 del Decreto 1785 de 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO. Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la posesión de grados, títulos, licencias, matrículas u autorizaciones previstas en las leyes o en sus reglamentos, no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.

ARTÍCULO OCTAVO. Competencia para adicionar, modificar o actualizar el manual específico de funciones y requisitos. El Director General de la Unidad mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específicos de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 1785 de 2014.

ARTÍCULO NOVENO. Anexo del documento de Manual de Funciones y Competencias Laborales. Anexo a esta Resolución se encontrará el documento del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.





00106



RESOLUCIÓN No.

de 2015

17 MAR. 2015

Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

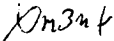
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 020 de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 MAR. 2015


VALERIA SALDARRIAGA SOLA
Directora (E) General

Vo.Bo.: Carlos Hernan Bastidas Torres 
Revisó: Indira del Carmen Guerrero Montaña / Jairo Leonardo Cabrera / Charles José Dulcey Zuluaga
Elaboró: Pedro Alfonso Hernandez / Directores Técnicos / Secretario General / Jefes de Oficinas Asesoras / Coordinadores de Grupo de Trabajo / Daniel Serrano 

